

EL ECO DEL VALLE.

Semanario dedicado al progreso del Estado.

En la parte oficial es órgano de la Prefectura del Distrito.

FUNDADO EN 1888 POR

ENRIQUE QUIJADA.

REDACTORES:

Lic. A. Morales. E. Quijada.

COLABORADORES:

Sr. Alejandro Wallace.
 „ Alejandro D. Ainslie.
 „ Fidel S. Pujol. (Ego.)
 „ Ricardo Laborín.
 „ Eugenio Morales.
 „ Carlos Quijada.
 „ Lic. Jesus Pesqueira.
 „ Dr. R. E. Aguilar. (Fabio.)
 „ Francisco de P. Morales.
 „ José O. Pujol.

ADMINISTRADOR:

SR. MANUEL M. CASTILLO.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los juéves de cada semana. Los comunicados de interés público se insertarán gratis: los de interés personal á diez pesos por columna.

ANUNCIOS, por cada diez líneas, dos pesos; por cada repetición de diez líneas, un peso.

Suscripción al año, \$2 00 Seis meses... \$1 00

Números del día... 0 05 Atrasados... 0 10

Todos los pagos serán adelantados.

Registrado como artículo de segunda clase.

Redactor en turno:

ENRIQUE QUIJADA.

REPLICA A "RADAMANTO."

(COLABORACIÓN.)

I.

Contestamos al Sr. Fernando S. Robles un artículo intitulado "Rapto de Engaño", publicado por "El Imparcial" de Hermosillo, en sus números 455 y 456.

II.

Tenemos la pena de negar el hecho asentado por el Sr. Robles, de que nosotros hayamos publicado en este periódico *varios artículos*, con el título que dió nombre al suyo. El único artículo nuestro, publicado en "El Eco del Valle", lleva por título, "La Jurisprudencia de Sonora, en delitos privados". Se refiere á la Ejecutoria del Supremo Tribunal de Justicia, en el sobreseimiento decretado por el Juzgado de 1^ª Instancia de este Distrito, en la causa criminal incoada contra Ignacio Rivera á pedimento de la Sra. Antonia Tellez, por *rapto de engaño*.

III.

Hecha al anterior salvedad, asentamos que el Sr Robles, niega que existe definido, en nuestro Código Penal, el delito de *rapto de engaño* y que éste es inventado por nosotros.

Aunque el apreciable Sr. Robles, no funda su opinión sobre la inexistencia de tal delito, y autoritativamente nos regala el título de inventores de él; vámos á procurar

sacarlo del error, llamando su atención, sobre el código que cita, en el que practicó cuatro años, como Magistrado que fué del Supremo Tribunal.

Para nosotros, el delito de *rapto de engaño*, existe en nuestro derecho penal, y con la mayor claridad lo define el artículo 702 del código, al decir: "Comete *rapto*: el que contra la voluntad de una mujer, se apodera de ella y se la lleva por medio de la *violencia física ó moral*, del *engaño* ó de la *seducción*, para satisfacer algun deseo torpe ó para casarse." Segun esa definición legal, creemos que son tres, distintos entre sí, los medios constitutivos del *rapto*: 1^º la *violencia física ó moral*; 2^º el *engaño* y 3^º la *seducción*.

No solo de la lógica interpretación del precepto relacionado, deducimos la existencia del delito negado por el Sr. Robles; sino que los artículos 703 704 y 705, hacen la mas clara luz de su existencia; ya porque el legislador establece para cada uno de los tres casos en que puede existir el rapto, mayor ó menor penalidad, ó ya, por las circunstancias que pueden rodear al delito, en su comisión.

Establecen esos artículos, que el rapto por medio de la *violencia*, sea castigado con *tres años de prisión y multa de cincuenta á quinientos pesos*. Si solamente se empleare el *engaño* la pena será de *dos años de prisión*. Cuando el raptor, no empleare la *violencia*, ni el *engaño*, sino solamente la *seducción*, y la mujer consienta en el rapto, siendo menor de diez y seis años, la pena impuesta, será de *dos años*. Por solo el hecho de no haber cumplido la mujer diez y seis años, aun cuando ésta siga á su raptor voluntariamente, se presume que éste empleó la *seducción* y la pena que la ley impone es de *dos años*.

Vea, pues, el Sr. Fernando S. Robles, cómo por la definición que nos dá el artículo 702 del Código Penal, y de las aclaraciones de los artículos 703, 704 y 705 del mismo código, concluimos nosotros, que el delito de *rapto de engaño*, tiene una existencia legal, propia, y no hemos inventado ese delito.

IV.

El Sr. Robles, asienta este otro error de imaginación. *Aseguramos* (dice nuestro autor), que el Tribunal, al dictar su ejecutoria, *violó* las disposiciones de los artículos 195, 197, 234 y 235 de la Ley de Procedimientos Criminales. No es cierto que hayamos dicho semejante dislate; lo que expresámos, en el número 2 de este periódico correspondiente al 26 de Julio último, á la 2^ª plana 1^ª columna párrafo 4^º, es lo siguiente:

—"Asienta el Superior Tribunal en la ejecutoria inserta, que carece de facultad alguna, para revisar de oficio, el auto apelado; porque la parte no siguió el procedimiento de alzada. Este es precisamente el error de la superioridad, que combatimos. Muy bien pudo declarar desierta la apelación de la Sra. Tellez, como lo hizo en la ejecutoria inserta; pero no ha podido legalmente dejar de considerar el delito en revisión de oficio sin *contrariar* los artículos 195, 197, 234 235 de la Ley de Procedimientos Criminales".

Queda, pues, establecida la verdad. Hemos dicho que el Tribunal *contrarió todos esos*

artículos, al dictar su ejecutoria, sin considerar el delito en revisión de oficio; porque todos ellos vienen apuntando el procedimiento desde la primera instancia. Pretender desligar el sentido de esas disposiciones que mandan al juez y al tribunal en su caso dirigirse al *sobreseimiento de oficio*, es desnaturalizarlo, para preguntar con énfasis ridículo: —"¿Qué significa que la revisión sea un procedimiento de tal ó cual naturaleza? Qué! ¿el Tribunal se apartó de ese procedimiento en el caso de que se trata? Nó, segun se prueba con las mismas alegaciones del Sr. Laborín." Y en otro párrafo, continúa diciendo el Sr. Robles:—"Pero el fallo del Tribunal no solo es perfectamente *legal*, sino perfectamente *justo*. El Sr. Rivera, no ha cometido delito alguno, que no existe y que ha sido inventado por el Sr. Laborín."

Sí, Sr. Robles, ya hemos manifestado en nuestro primer artículo, las razones y fundamentos que tenemos para creer que el Tribunal se apartó del procedimiento legal en el caso de la Sra. Tellez; nuestras alegaciones están muy lejos de probar lo contrario. En cuanto á que el fallo sea perfectamente justo, porque Rivera no ha cometido delito alguno, ó porque no existe el delito por que fué acusado, tal vez tenga razón el Sr. Robles; nosotros no nos casamos con la interpretación que ántes hemos dado á la ley, en pro de la existencia de aquél; pero desde luego aseguramos que ninguna declaración á este respecto hizo el Supremo Tribunal en su fallo, de haber dicho que Rivera no es autor del delito de *rapto de engaño* ó que este delito no existe, nos habríamos ahorrado el trabajo de discutir esos puntos.

Ciertos estamos, que despues de nuestras alegaciones, apenas podrá haber duda del error cometido de la mayor buena fé, á los Magistrados que firmaron la ejecutoria; y que, al ver la defensa que el Sr. Robles hace del procedimiento errado, han de exclamar:—"no me defiendas, compadre!"—como dijo el otro.

En efecto, no decir una palabra de provecho en defensa del *procedimiento* del Tribunal, única cuestión que está y ha estado al debate, despues de la ejecutoria; sólo indica que el Sr. Robles, *quiere congraciarse con los Sres. Ministros*, produciendo con motivo de ellos, una mala defensa, ó divertirse con globitos de lavaza, como suelen hacer los niños; pues no creemos que el Sr. Robles, busque en sus estudios jurídicos, el aplauso de los ignorantes que nada deja.

Incurre el Sr. Robles, en la incoexión de la ejecutoria, al pretender apoyar el procedimiento del Tribunal, en el artículo 708 del Código Penal; confunde los verbos *proceder* y *perseguir* de que el legislador hace uso en ese artículo, entre los que no puede haber ni la más remota sinonímia, como se vé del siguiente párrafo del escrito que replicámos.

—"Ahora bien (dice el Sr. Robles), el delito de rapto no puede *perseguirse* sino es á instancia de parte legítima segun el artículo 708 del Código Penal. Y cómo en la segunda instancia del proceso que nos ocupa, no se presentó la interesada, resulta que no hubo parte legítima en la segunda instancia, y que, por consiguiente, no pudo *perseguirse*

el delito acusado. Esto es perfectamente claro." Dudamos que haya leído bien el Sr. Robles, el artículo 708; porque de su sentido literal y jurídico, no se entiende lo que él infiere. Dice ese artículo:

—“No se procederá criminalmente contra el raptor, sino por queja de la mujer ofendida, de su marido si es casada, ó de sus padres si no lo es, y á falta de éstos, por queja de sus abuelos, hermanos ó tutores; á ménos que preceda, acompañe ó se siga al rapto, otro delito que pueda perseguirse de oficio”.

Si pues la Tellez, en el delito de rapto, ha llenado la única condición que exige la ley, entablado su queja contra el raptor Ignacio Rivera, ¿dónde está la prohibición á los jueces, para proceder criminalmente en su contra, como lo afirma el Sr. Robles? En éste caso, ¿no es evidente que la autoridad judicial no persigue, como está obligada en los delitos públicos, sino que tal derecho lo ha ejercitado la mujer ofendida, y aquella no hace más que cumplir con el mandato del artículo citado procediendo contra el raptor? Creemos que en lo sucesivo no insistirá más sobre éste punto el Sr. Robles, porque su insistencia, sería la negación de su buen juicio.

V.

Con la misma trivialidad rayana en el delirio, que hemos hecho observar, arguye el apreciable Sr. Robles, contra nuestra opinión, sobre que el Procurador de Pobres pudo y debió encargarse de representar á la Sra. Tellez, en la revisión del sobreseimiento, y llega á la siguiente conclusión:

—“Si el Procurador de Pobres hubiera representado á la acusadora, ¿quien era el llamado á defender al acusado? Siendo que éstas últimas funciones se las encomienda la ley al Procurador (art. 60 frac. II)—¿cómo hubiera podido el mismo Procurador representar al mismo tiempo al acusado y á la acusadora?—ya ve el Sr. Laborin como tampoco en esto tiene razón!” El Sr. Robles al usar la metáfora copiada, supone ignorantes en materia de procedimientos penales á todos sus lectores; porque en la revisión del sobreseimiento del delito acusado por la Sra. Tellez, no es exacto que hubiera dos partes. En el caso especial que nos ocupa, no hay mas que una todavía el acusador notoriamente pobre; por consiguiente, el Procurador, ha debido representar, porque sus funciones no deben estar ociosas, según la fracción I del artículo 60 que cita el Sr. Robles. La fracción II de dicho artículo, sólo tiene aplicación, cuando además de actor hay reo y éste no nombra expresamente otro defensor.

VI.

Hojarasca y nada más, que apenas sirve para delinearlos de una manera gráfica, la personalidad moral de nuestro contradictor, es el contenido de los últimos párrafos del escrito que refutamos. Son tan disolventes sus teorías; encontramos tal desenvoltura y sensualidad en su expresión, que si no supieramos que el apreciable Sr. Robles, es oriundo y está educado, en las mejores costumbres de la culta sociedad hermosillense; lo habríamos tomado por individuo nacido y educado en la Cuenca del Lago Salado.

—“Cómo para muestra basta un botón”, daremos á reconocer al Sr. Robles moralmente, copiando el párrafo siguiente de su artículo:

—“Pero hubo un dia en que Rivera vió á Angela Bracamontes; y como Rivera participó de la creencia general *In varietate voluptas*, quiso hacerla suya. Y viendo que ésto no podría conseguirlo fácilmente, por razon de su estado de hombre casado, caviló y caviló y al fin encontró la manera de satisfacer sus deseos; resolvió casarse con ella civilmente”. Una bagatela! poniendo en juego la perfidia, encontró el medio de casarse dos veces, porque en la variedad está el gusto.

Muy bien dicho!

Siga en buena hora, el Sr. Robles, deificando la poligamia, el doble matrimonio, la concupiscencia y el libertinaje; sus ideas libérrimas, no fecundarán en la sociedad sonorense. Nosotros no sólo no las profesamos, sino que cuadyuvarémos á su represión, como úlceras cancerosas, siempre que aparezcan en nuestro cuerpo social. No por eso dejaremos de ofrecer cortesmente al Sr. Robles, nuestra mano, desde el campo contrario.

R. LABORIN.

ECOS VARIOS.

Altura de Ures.

Segun medida que á nuestra vista practicó en días pasados el ilustrado ingeniero Sr. T Coronel Don Emiliano Corella, la altura de esta ciudad con respecto al nivel del mar es, con pequeña diferencia, de 350 metros ó sean 417½ varas comunes.

En el Hotel Peinado.

El domingo último fué servido en este establecimiento, situado frente á nuestra hermosa Plaza de Armas, un lujoso almuerzo, obsequio del Sr. Jefe Político Don Francisco C. Aguilar, y al cual concurrieron los Sres. José Gándara, Lucas Arvizu, Ricardo Salcido, Gerónimo C. Siere, José O. Pujol y Enrique Quijada.

Satisfacción general y buen humor reinó en aquella reunión de cortas horas.

El Sr. Escalante, dueño del establecimiento, merece, á fé de veraces, una mención por la abundancia y calidad del “MENU” que presentó y que nada dejó que desear.

Personal.

Con rumbo á Horcasitas y con asuntos relativos á su profesión, salió recientemente nuestro compañero de redacción Lic. A. Morales, quien pasará á Nogales antes de regresar á esta ciudad.

—Nuestro excelente amigo y colaborador Sr. Francisco de P. Morales salió desde la anterior semana para la hacienda La Quituna, distrito de Magdalena, donde permanecerá por espacio de un mes mas ó menos.

En San José de Guaymas.

Nuestro apreciable colega “El Progreso” de Guaymas inserta un remitido que suscriben varios padres de familia de la villa de San José y que hace relación á los exámenes practicados recientemente en la Escuela de Niños de la propia villa. Quéjense amargamente los padres citados de que sus hijos han perdido lastimosamente el tiempo durante el año escolar que acaba de terminar, como lo demostró la notable inferioridad de conocimientos que presentaron los niños en el último examen comparándolos con los del año anterior. Según parece, los ramos fundamentales de enseñanza se abandonaron por completo para enseñar á los educandos “de memoria” algunas definiciones sobre Física que, sin las explicaciones prácticas y la demostración experimental, les serán tan útiles como al avestruz sus alas desventuradas para remontarse al cielo. Aparece publicado en el propio colega un relato que firman colectivamente los representantes de los periódicos “La Línea Recta,” “El Puerto de Guaymas” y “El Progreso,” que concurrieron á dichos exámenes y cuyas opiniones corroboran en mucho lo expresado en el remitido de los padres de familia.

“El Progreso” de Guaymas llama la atención de las autoridades sobre los hechos anteriores.

Reminiscencia histórica.

El Sr. Verástegui que acaba de morir lamentablemente en México en el duelo que comenta la prensa en estos días, formó parte del Consejo de Guerra que sentenció á Maximiliano. Figuró en dicho Consejo, en calidad de vocal, como capitán del 5.º de San Luis.

Para qué?

Nuestro entendido y estimable colega “El Puerto de Guaymas” encontró inconducente que nuestro colaborador Sr. Laborin pidiese el verdadero nombre de “Radamanto” para entrar en discusión sobre el conocido juicio promovido por “matrimonio doble” contra Ignacio Rivera. ¿Para qué, dice “El Puerto”, en una discusión en que las armas serán la lógica y los principios? Nosotros creemos que el Sr. Laborin estuvo en

lo justo, pues no creemos que nadie querrá casarse sin conocer primero á la novia, así como nadie aceptará una discusión ó reto sin conocer al contrario con quien va á luchar. Si como se trata de la persona apreciable del Sr. Robles, se tratara de otra cualquiera, el Sr. Laborin no llevaría la garantía de que la discusión se ajustase á los límites de la rigurosa caballerosidad.

Nosotros creemos que una polémica no debe aceptarse con el primero que pase por la calle.

Otra vez el fanatismo en Chihuahua.

En los primeros dias del mes que va á terminar, aparecieron por el cantón de Iturbide, Chihuahua, cuatro holgazanes que se decían proceder de la “Ciudad Santa de Cabora” y que impunemente recorrieron algunos pueblos pequeños de aquellas comarcas, paseando una imagen de Teresa Urrea, de la cual se servían para obtener limosnas y dádivas, haciéndose á la vez adorar por las gentes ignorantes, como enviados de la Santa. Trinidad Mendoza era el “divino maestro” ó cabecilla de los cuatro explotadores de aquella pobre gente; los restantes eran Juan Medrano, Juan Martínez y Pascual Ortega. Seguidos de gran multitud, hicieron su entrada al pueblo de Coyame, no en asno y con mansedumbre, como el peregrino de Galilea, sino en medio de músicas, cohetería y disparos de carabina á los cuales se mezclaban cantos plañideros, rezos y alabanzas. El presidente municipal Herminio R. y Ramirez, dando una prueba de entereza, castigó esa burla á las leyes de Reforma, aprehendiendo á los autores del desorden que, puestos á disposición del Jefe Político del cantón de Iturbide, fueron remitidos á Chihuahua, después de haberseles obligado á entregar la imagen y á devolver dádivas, limosnas, vestiduras y demás cosas que habían arrancado al estúpido y lastimoso fanatismo de aquellas desgraciadas gentes.

Departamento de Marina.

La Jefatura del Departamento de Marina del Pacífico, actualmente radicada en Mazatlán, se trasladará al puerto de Acapulco, Guerrero, que será en lo sucesivo la Capital del Departamento del mar Pacífico.

Albino Encinas.

Segun leemos en “El Monitor” de Los Angeles, murió últimamente en aquella ciudad americana á la edad de 60 años Albino Encinas, natural del pueblo de Batuc, perteneciente á este Distrito, donde deben existir numerosos parientes del finado.

Exámenes públicos.

El sábado próximo comenzarán los exámenes de las Escuelas Oficiales de esta ciudad.

En la Escuela de Varones presentarán examen profesional de instrucción primaria los alumnos Aderaldo Figueroa, Leopoldo Valencia, José Figueroa, Agapito Pacho y Alejandro Siere. En la Escuela de Niñas sustentarán igual examen las alumnas Josefa Escobosa y Josefa Martinez.

El cuerpo de sinodales se dividirá en tres jurados que son: Primer Jurado, que estará integrado así: Presidente Francisco C. Aguilar; Vocales Sres. Lic. Alberto Morales, Gerónimo Siere y Carlos Quijada y vocal secretario Enrique Quijada. Segundo Jurado, formado así: Presidente Francisco J. Tellez; Vocales Sres. Francisco F. Aguilar, Abigail Quiroga, Manuel M. Maldonado y secretario F. H. Saldamando. Jurado especial para labores y tejidos, que constituirán las Stas. Matilde Romo, Carmen Arvizu y Teresa Valencia.

El Primer Jurado tendrá á su cargo el examen profesional de instrucción primaria. Los exámenes se verificarán bajo la inspección del Jefe Político y Presidente municipal.

El reparto de premios tendrá lugar la noche del 10 de Septiembre, en los corredores del Colegio de Niñas, y estará amenizado por la orquesta de la ciudad, discursos y recitaciones de los alumnos.

Guaymas.

Al llegar á Mazatlan el cónsul chino Li Yung Yuó y sus acompañantes el vice cónsul King On Young y secretario Yon Ying Shom, fueron interrogados sobre su viage por

un reporter de "El Correo de la Tarde". Al referirse á Guaymas, el vice-consul King, que llevaba la palabra, se expresó así:

—REPORTER. Y en Guaymas qué clase de personas encontraron? que les pareció aquel puerto? qué opinan de sus habitantes? qué población China hay allí? en qué se ocupan?

—MR. KING. Guaymas es una población de unos 5,000, ó poco más de habitantes; su gente muy agradable, su clima muy caluroso, su vegetación feraz; como puerto nos pareció bueno, y tiene muy buen movimiento comercial. La población china es de 150 habitantes, dedicados á almacenes de ropa, zapaterías, con sus fábricas correspondientes y mercaderías en general.

Tarjeta.

Elegante tarjeta nos dió cuenta del matrimonio del Sr. Don Juan D. Castro y de la Srta. Ana Gándara, personas ambas de la mas distinguida sociedad de este Estado. Los recién desposados han establecido por algun tiempo su residencia en San Francisco Cal, desde donde han participado su enlace.

En libertad.

El lunes último fueron absueltos por este Juzgado de 1^a Instancia Gabriel Burrota y Valente Gaspar sobre quienes recaían sospechas de ser los autores del homicidio perpetrado en el pueblo de Tepupa en la persona de José Cruz. En tal virtud, se decretó su libertad bajo fianza, mientras se revisa la causa por el Superior Tribunal.

Prestidigitación.

El sábado próximo anterior el ilusionista Sr. Alberto del Palacio dió en los corredores de la casa de Don Anselmo Gándara su primera función, pudiendo decirse que las suertes y juegos que se exhibieron estuvieron en lo general intachablemente ejecutados, siendo en todos ellos completa la ilusión.

Esta noche da el Sr. Palacio su segunda función, y es de creerse que, conocido como es ya su trabajo, tendrá un público menos escaso que el del sábado que, en tela de verdad, apenas llegaría á tres decenas y cuatro ó cinco unidades.

Sinodales.

La Prefectura del Distrito ha conferido nombramiento de sinodales para los próximos exámenes de la villa de Rayón á los jóvenes Sres. Carlos Quijada y Abigail Quiroga.

Caso salomónico.

En México dos gendarmes se disputan la paternidad de un niño y ambos dicen que tienen pruebas que aducirán ante la ley.

En el caso, el mejor juez será la madre del infante, única capaz de resolver ese geogófico.

Fin de un duelo.

Segun leemos en varios periódicos, dos individuos que allá en Tepic iban á romperse el bautismo con arreglo á las leyes del honor, fueron vistos por un agente de policía cuando pisaban ya la arena del combate. A la vista del agente del orden público, alijados y padrinos echaron á volar, terminando el duelo en una furiosa carrera en que los cuatro heroes de la tragedia iban á dejar el bofe.

Si así acabaran todos los duelos.....

La Piedad, Michoacán, Mayo 15 de 1893.
Señores Scott y Bowne, Nueva York.

Muy señores míos: Entre las buenas preparaciones que constituyen el surtido de mi "Botica de la Salud", se encuentra EN PRIMER TERMINO la Emulsión de Scott que por mucho tiempo he usado entre mis clientes, siempre con resultados satisfactorios.

Soy de Vds. afmo. S. S.

DOCTOR EUTIMIO G. RIVERA.

No hay duda que la Emulsión de Scott es la mas famosa preparación farmacéutica que se conoce. El consumidor debe exigir la legítima de Scott que produce fuerzas y CREA carnes.

NOTICIAS ESTADISTICAS

—DEL—

Estado de Sonora.

AÑO DE 1850.

AUTOR

JOSÉ FRANCISCO VELASCO.

(Continúa.)

ron todo el esfuerzo posible para conseguir los censos ó noticias aproximativas, escribiendo á las oficinas que creían podían darlas, á los curas y á particulares, no tuvieron el gusto de ver cumplimentados sus deseos; así es que en sus apuntes del año 28, formaron, no ya un cálculo aproximativo, sino una opinion fundada en razones susceptibles de muchas equivocaciones. Ellos mismos dicen, que los censos que se les remitían por el honorable congreso de los principales pueblos del Estado, no dan una población de cuarenta y cinco mil almas. Esto apoya lo que antes hemos dicho del abandono que hay en este ramo, porque en los años de 22, 23, 24 y 25, pudieron reunirse en el gobierno algunos censos, aunque inexactos; porque por no trabajar la persona ó personas que comisionan las autoridades locales para los padrones, poco cuidado les da ser eficaces en el desempeño de esta comisión; así que, dejan sin empadronar muchas casas, para salir pronto y como quiera del encargo. Pues á pesar de esto, los pocos censos á que me refiero montaban á 81,451 personas, debiendo asegurarse además que los censos que dieron este número no abrazaron quiza una cuarta parte de los pueblos del Estado; y ya se ve la notable diferencia de cuarenta y cinco mil almas que dieron el año de 28 los censos remitidos á los señores Riesgo y Valdez, con los de los años anteriores citados, todo lo cual corrobora de una manera evidentísima, el absoluto abandono y suma negligencia con que se ha tratado uno de los ramos más interesantes de la estadística de estos países. En consecuencia, se deducirá que no habiendo antecedentes positivos sobre el particular, no se puede decir por nadie en el día cuanto sea el número de los sonorenses, por sus sexos, clases, edades, ejercicios etc., cuando debiera formarse un verdadero censo de la población, y es la razón porque para dar siquiera una idea en lo general de ella, para que se pueda formar un cálculo, que aunque imaginario se acerque á la probabilidad, presentamos, guiados de nuestros conocimientos personales é investigaciones que al intento hemos hecho, las reflexiones siguientes.

En la ciudad de Hermosillo, en 1822, ascendió el padrón á 5.000 almas: en 1840, segun el que tenemos á la vista, á 13.655, incluyendo por cálculo dos mil indígenas yaquis que no fué posible empadronar. Desde dicho año hasta el presente van diez, de que resulta que por un orden progresivo de la primera época de diez y ocho años, debiera contar con 20.482 almas. Notamos que no llega á ellas, pero es indudable que no le bajará de quince mil, incluyendo los indígenas, suponiendo que la policía tome con empeño la formación del censo que le corresponde.

Ures, capital hoy del Estado, en 1822 no pasaba de dos mil almas, segun padrón de ese año; pero hoy todos convienen que no baja de siete mil.

La villa de Oposura en el mismo año tenia 2,534, y en el presente no baja de tres mil, á causa de que siendo uno de los puntos de la frontera mas hostilizados por los apaches, mucho vecindario ha emigrado para lo interior del Estado.

El puerto de San Fernando de Guaymas con la villa de San José, al que comunmente se llama el rancho de San José de Guaymas, en 1828 no contaba con mil almas, y hoy dia no baja de tres mil.

(Continuad.)

ANUNCIOS.

Una estampilla de 50 centavos cancelada.
—Juzgado de 1^a Instancia del Distrito de Ures.

AVISO DE REMATE.

El trece de Septiembre del año en curso,

á las nueve de la mañana, se rematarán en el local de este Juzgado los terrenos "El Encinal" y "Cajón de las Bolas," que tienen una área de tres sitios y están situados cinco leguas al N. O. de esta ciudad, habiendo sido valorizados por peritos en la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.

Lo que se avisa al público, en solicitud de postores.

Ures, Agosto 18 de 1894.—J. O. Pujol.—
A.—Abigail Quiroga.—A.—Ricardo Lebn.
3-2

Una estampilla de 50 centavos cancelada.—
JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE URES.

Señor José H. Mc Kim.

En el juicio ejecutivo promovido contra usted por el señor Manuel M. Cota, como apoderado de Don Julio Bonnaud, con fecha de hoy se dictó el auto que sigue:

"Ures, etc. Con fundamento de lo preceptuado por el artículo 1,056 del Código de Procedimientos Civiles, cítese de remate al Sr. José H. Mc Kim en la forma prescrita por el artículo 148 del mismo Código, y de acuerdo con el 1,057 del referido ordenamiento, se previene á las partes que nombren perito valuador y se pongan de acuerdo para el nombramiento de un tercero en discordia, apercibiéndoseles que de no hacerlo dentro del término legal se procederá á lo que haya lugar en derecho. El Juez, etc."

Lo que se hace saber á usted para los efectos legales.

Ures, Agosto once de mil ochocientos noventa y cuatro.—J. O. PUJOL.—A.—ABIGAIL QUIROGA.—A.—R. JACOME.
3-3

"LA REALIDAD"

TIENDA MIXTA.

Prop. Rafael Robles C.

Esta casa que goza en todo el Estado de un crédito reconocido, tiene el gusto de ofrecer á sus numerosos marchantes un variado surtido de Ropa y Abarrotes que venderá á precios, tan bajos, como no se ha visto en esta plaza.

Baviácora, Arizpe, Sonora.

ALBERTO MORALES.

ABOGADO Y ESCRIBANO PUBLICO.
URES, SONORA, MEXICO.

MIGUEL A. LOPEZ.

ABOGADO Y NOTARIO.

Despacho: Calle de Urrea Número 13.
HERMOSILLO.....SONORA.....MEXICO.

JOSÉ GÁNDARA.

INGENIERO.

URES, SONORA, MEXICO.

GUSTAVO MARTINEZ.

Agente de Libros y Publicaciones.
URES, SONORA, MEXICO.

CORDIAL NEUROSTÉNICO.

EL MAS PRECIOSO TÓNICO DEL ORGANISMO.
CON BASE DE

CAFEINA, THEOBROMINA Y TANINO.

Los tres reparadores por excelencia del sistema humano, capaces segun el decir del eminente Dujardin Beaumetz, de operar á veces verdaderas resurrecciones "en el individuo agotado y consumido, ya sea por enfermedad ó por el trabajo mental."

Largo sería enumerar las múltiples aplicaciones de esta preparación, basté decir que está indicado en todos los casos en que se necesite tonificar el organismo, dándole vigor, fuerza y energía.

VALOR DEL FRASCO, DOS PESOS.

Preparado únicamente por A. WALLACE.
GUAYMAS, SONORA.

Virilidad Perfecta

significa salud perfecta. La una no puede existir sin la otra. La historia no nos dice que Sansón fuera un hombre raquítico. El cuerpo humano es una máquina cuya fuerza motriz depende en gran manera de la alimentación. Si el sistema no recibe la grasa necesaria de los alimentos ordinarios, comienza la pérdida de carnes y fuerzas, va desapareciendo el color hasta que se declara alguna enfermedad grave. En estos casos hay hambre de grasa asimilable y digerible como la presenta la



EMULSION DE SCOTT

que es aceite de hígado de bacalao dividido en partículas infinitesimales y mezclado con los hipofosfitos de cal y sosa que ayudan a la digestión y aumentan el apetito.

La Emulsión de Scott produce fuerzas y crea carnes. Hay quien ha ganado en peso una libra diaria tomando una onza diaria de Emulsión de Scott. Para la prevención y cura de la Tisis, Escrófula, Anemia, Extenuación, Debilidad General, Catarros y Resfriados no hay medicina que pueda siquiera compararse con la Emulsión de Scott.

Los frascos de la legítima llevan en la cubierta la etiqueta que representa a un hombre con un bacalao á cuestas.

Preparada por SCOTT y BOWNE, Químicos, Nueva York.

De venta en todas las farmacias y droguerías.

Francisco G. Aguilar.

COMERCIANTE

EN TODA CLASE DE EFECTOS DE ROPA Y ABARROTES.

VENDE POR MAYOR

Harina, Frijol, Maíz, &

COMPRA Y VENDE TODA CLASE DE CEREALES.

Es el único tenedor de la afamada Miel virgen y cera para velas que se produce en el Estado. La Miel se vende empacada en latas de 2 hasta 60 libras.

Tiene constantemente en su comercio un surtido completo de Fuegos artificiales para festividades públicas.

Ofrece en venta

Naranjos propios para ingertar, Duraznos, Albaricoques, Tejocotes, Guayabos, Almendros, Nuez de Castilla, Cepa de las mejores clases de vid y una gran variedad de

ROSALES

y otras plantas para jardín.

ESQUINA SUD-ESTE DE LA PLAZA PRINCIPAL.

URES, SONORA, MEXICO.

RICARDO MORENO.

Comerciante Comisionista.

Agente para la venta por mayor del afamado mezcal

"SONIBIATE."

Se encarga tambien de la dirección de negocios mineros ante la Agencia de Fomento de este Distrito.

URES, SONORA, MEXICO.

COSCA, GARCIA Y CIA.

Importadores y Comisionistas.

GUAYMAS..... SONORA..... MEXICO.

F. A. AGUILAR Sucs.

COMERCIANTES IMPORTADORES.

Agentes del Banco Nacional de MÉXICO.

VIII Avenida Núm. 210. Guaymas, Sonora, México.

G. MOLLER Y CIA.

IMPORTADORES.

EFFECTOS EUROPEOS, AMERICANOS Y DEL PAIS.

VENTAS

Por Mayor y Menor.

VIII AVENIDA N° 189.—GUAYMAS, SON. MEX.

W. Loaiza y Cia.

COMISIONISTAS.

ATENCION ESPECIAL á LOS PEDIDOS DE LA

REPÚBLICA MEXICANA.

California St. 308.

South William St. 39.

SAN FRANCISCO.

NUEVA YORK.

J. B. STORMAN.

COMERCIANTE.

PROPIETARIO DEL MOLINO HARINERO

"SANTA ANA."

Gran depósito de Carros, Arados y Cerveza, cuyos artículos importa directamente por Car-Loads.

AGENTE DE LA FABRICA DE ACEITES

"Waters Pierce Oil Co."

GRAN EXISTENCIA DEL FAMOSO MEZCAL

"PITAICACHI."

MAGDALENA Y SANTA ANA, SONORA, MEXICO.

TUNG, CHUNG, LUNG.

Fabricantes de Calzado y Ropa Hecha.

EL MAYOR ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO.

Ventas por Mayor y Menor.

AVENIDA VIII N° 211..... GUAYMAS, SONORA, MEXICO.

APARTADO POSTAL NUM. 31.

Imprenta Municipal á cargo de M. Juvera. L.